

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a la mesa de la señora Jueza hoy 04 de septiembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Grupo Consultor Andino S.A. como Cesionario del Banco AV VILLAS
Demandado	: Sandra Milena Giraldo Zuleta
Radicado	: 630014003007-2014-00406-00

En atención al memorial anterior (FI.37), ésta célula judicial advierte la procedencia de lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante.

Así las cosas, a voces de lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora SANDRA MILENA GIRALDO ZULETA titular de la CC 41.937.775 en las entidades que a continuación se pasan a relacionar y que se ubican en la ciudad de Armenia, Q: **BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO**

BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS y BANCO CORPBANCA. En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, LÍBRESE por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$52.000.000.00 de pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

095 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO